

3644-19

San Juan de Pasto (Nariño), 21 de agosto de 2019.

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019082103644
Fecha: 21/08/2019 10:28:05 a. m.
Usuario: gestiondocumental
PROYECTO: CONCESIONARIA
VIAL UNIÓN DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS: 6
FOLIOS

Señor
DILMAR ALEXANDER MERA BENAVIDES
KM 22 Vía Panamericana Pasto – Ipiales, Vereda El Tambor
Cel. 321 7993055 – 315 3358373
dilmar7816@hotmail.com
Tangua, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el Esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015.**

Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado R001365-19 y reiterada mediante comunicado R-02-2019081602599 “Denuncia y solicitud arreglos y reparación por daños causados en propiedad privada, daño ecológico, daño fauna silvestre, daño flora, daño infraestructura y construcciones por Concesionaria Vial Unión del Sur SAS y Consorcio SH”.**

Estimado señor Mera;

Reciba un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la “Concesionaria”)

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones técnicas en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

En ese sentido, en atención a sus comunicaciones relacionadas en el asunto, nos permitimos dar respuesta a sus peticiones en los siguientes términos:

En relación con sus hechos:

Primer Hecho.

“Teniendo en cuenta que la Concesionaria Vial del Sur SAS, el Consorcio SH S.A.S. que usted representa es el encargado de ejecutar el proyecto de doble calzada de Pasto a Rumichaca donde uno de los tramos pasa por mi predio privado con (PR 22 más 200) donde se causó daños debido a la no prevención antes de realizar trabajos en los linderos con mi predio verificación de caudales hasta disposición final de aguas de alcantarillas. Donde no se realizó con anterioridad ni a la fecha un estudio de caudales en los diferentes coletajes y alcantarillas de los predios propios y de vecinos que causó sobre humedales y filtraciones de agua-en los terrenos y el deslizamiento de grandes cantidades de tierra afectando



3644-19

cultivos, fauna y flora propia de la zona como destrucción de edificaciones instalaciones hidráulicas y eléctricas privadas de los terrenos privados anexo fotos”.

Rta./ de la Concesionaria: Es de precisar frente a su observación, que previa a la ejecución de las intervenciones propias del proyecto, específicamente para este caso, la construcción de alcantarillas, se cuenta con un diseño que a su vez contiene un estudio hidráulico que determina la viabilidad técnica de la obra. Estos diseños son avalados por la autoridad ambiental competente - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), quien a través de la Resolución 1279 de 2017, otorgó aprobación para la construcción de la obra de drenaje en mención y por la Interventoría del proyecto.

Por lo anterior, es razonable sostener que la Concesionaria si realizó estudios técnicos y ambientales de rigor previos a la ejecución de esta intervención en el sector del proyecto.

Segundo y Tercer Hecho.

“Que en el cambio de los tubos de las alcantarillas que van a los coletajes de la vía no se tuvo precaución y dejaron grandes cantidades de material como triturado y arena donde dichos materiales produjeron un represamiento de agua en días de alta lluvia en anteriores y bajaron en avalancha destruyendo caminos fauna y flora y además mi sistema de agua potable y de riego privado donde se destruyó en su totalidad con tubería de 1 pulgada, con alambre centelsa para la electrobomba que usaba para el mismo, daño de la electrobomba al caerle la avalancha encima, así como el muro de cierre, la malla de cierre, su techo, dos tanques de 2000 litros que se usaba para almacenamiento, como su instalación eléctrica e hidráulica anexo fotos.”

Rta./ de la Concesionaria: Como es de su conocimiento, en la época en que sucedieron los hechos que usted relata, en el sector se presentó un periodo de fuertes y constantes precipitaciones que generaron el arrastre de material hacia las áreas más bajas, causando algunos perjuicios en este sector del proyecto. Este hecho es atribuible a la naturaleza, es decir, es un hecho de fuerza mayor ajeno a la voluntad y actuación de la Concesionaria.

No obstante, lo anterior, de acuerdo a las medidas de manejo ambiental que se ejecutan en el proyecto, la Concesionaria y el equipo constructor realizan las actividades de limpieza, en este caso, sobre cunetas y las obras de drenaje como medidas de mitigación y prevención de riesgos.

Adicionalmente, en referencia al material arrastrado hacia el interior de su predio se procederá con personal para realizar la limpieza y retiro de dicho material.

Por otra parte, agradecemos tener en cuenta que, en relación con su manifestación de destrucción de caminos de fauna y flora, no se evidencia afectación del recurso, puesto que el lugar donde ocurrió el deslizamiento **esta desprovisto de vegetación natural.**

Cuarto Hecho.

“Que no se tuvo ni ha tenido la precaución de limpiar los coletajes y ampliarlos ya que por este motivo se han producido el desborde, humedeció y filtro agua, esto al no haber hecho el estudio de caudales y se desemboque de las alcantarillas y coletajes”

Rta./ de la Concesionaria: en este punto nos permitimos reiterar que la Concesionaria está obligada a construir los diseños licenciados por las autoridades ambientales a través de la



Resolución No. 1279 de 11 de octubre de 2017, y No objetados por la Interventoría del proyecto, así como de respetar, en la medida de lo posible los cauces naturales preexistentes en la calzada original. Todos los diseños del Proyecto Rumichaca - Pasto contienen un estudio completo de caudales y cálculos hidráulicos que cumplen con las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

Quinto Hecho.

"Que para el caso propio no se hizo el estudio de caudales y al no haber tenido antes de la doble calzada cauce la alcantarilla de manera permanente como se dejó hasta este momento, sino solo el de las aguas lluvias antes de la doble calzada, el coletaje no es el apropiado ni suficiente para la alcantarilla y el tamaño de la que se montó, es así como el agua me está perjudicando al no tener un coletaje y ruta establecida suficiente para que no humedezca todo el predio aledaño a la alcantarilla y esto está causando deslizamientos permanentes y más daños en mi propiedad donde se debió mínimo haber realizado un descubrimiento y limpieza del coletaje y ampliarlo con maquinaria para que siga un cauce definido hasta la quebrada La Magdalena que lindera con el predio y a donde van todos los coletajes de esta zona de la vía y así no produzca daños en mi terreno y de los vecinos que están en las mismas condiciones y donde también se han presentado ya deslizamientos por esta misma situación."

Rta/. de la Concesionaria: Las obras de drenaje que se construyen actualmente en el corredor vial, deben estar debidamente autorizadas por las entidades competentes, por lo tanto, se informa que a la fecha se está revisando desde el punto de vista técnico y ambiental, la solicitud realizada por usted, respecto a la conexión del descole hasta la quebrada La Magdalena.

Referente a los descoles que se ejecutan en general en todas obras de drenaje son construidos mediante canales abiertos teniendo en cuenta que dicho diseño permite el mantenimiento de los mismos en caso de obstrucción, como por ejemplo, los drenajes construidos y existentes a partir de la construcción de la vía Panamericana.

Sexto Hecho.

"Que al estar trabajando enfrente de una de mis entradas privadas y esta misma tener acondicionado la entrada vehicular para vehículos pequeños y no de alto peso como son las volquetas doble troque y maquinaria que pasa por la vía y hacia trabajos en frente estas fracturaron y destruyeron la entrada de mi predio por lo que me está afectando al no tener un acceso por esta entrada con mis vehículos pequeños para lo que se tenía diseñado y construido esta entrada siendo sus vehículos y maquinaria los que destruyeron la misma."

Rta/. de la Concesionaria: Es de aclarar al señor peticionario que en ningún momento se ha clausurado el acceso al predio, como se ha evidenciado a lo largo de este proceso, actualmente dicha entrada se encuentra en normal operación.

Sin embargo, agradecemos tener en cuenta que, una vez se concluyan las actividades constructivas en la zona, se realizarán actividades de mantenimiento al acceso vehicular de su predio, siempre y cuando se verifiquen que dichas actividades se requieren.

Séptimo Hecho.

"Que nunca por parte de la empresa ni del municipio ni de algún ente de control se realizó el estudio de caudales, de coletajes, ni estudio de riesgos en mi predio ni me visito algún"



3644-19

funcionario para al menos observar o indagar son el tema dando fe de que nunca se hizo acercamiento con mi persona como propietario al residir ahí mismo y haber tenido que atender la entrada de personal para estos estudios y verificaciones que se debió hacer de ley previniendo un desastre y daños como los que ya se causaron”.

Rta/ de la Concesionaria: Es de precisar que, para los estudios y diseños de drenajes de escorrentía, la ley aplicable nos permite realizar la recolección de información básica a partir de información secundaria existente, como planos de ordenamiento territorial, POMCA, información climatológica y meteorológica del IDEAM, entre otros, con lo cual en su momento no fue necesario ningún tipo de acercamiento directo con los propietarios. Las reuniones y actividades de recolección de información primaria se realizan en coordinación con las entidades municipales y departamentales y con la información que se encuentran en sus bases de datos.

En relación con sus solicitudes

Primera Solicitud.

“Se envíe a quien corresponda mire y determine el estudio de caudales en las tres alcantarillas que quedan en mi terreno como visualice los daños y perjuicios que se causaron de manera inmediata ya que al estar aún sin intervención se sigue causando más daños al estar el agua y desechos y demás pasando por campo abierto y las estructuras que aún se podrían salvar”.

Rta/ de la Concesionaria: Como se mencionó en respuesta a los hechos, la Concesionaria está obligada a construir los diseños licenciados por las autoridades ambientales a través de la Resolución No. 1279 de 11 de octubre de 2017, y No objetados por la Interventoría del proyecto, así como, respetar en la medida de lo posible los cauces naturales preexistentes en la calzada original.

Todos los diseños del Proyecto Rumichaca - Pasto contienen un estudio técnico completo de caudales y cálculos hidráulicos que cumplen con las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y la normativa aplicable en el País. Por lo anterior, no se precisa necesario realizar un estudio adicional, para la ejecución de las actividades en curso.

Adicionalmente, como es de conocimiento, ya se realizaron visitas a su predio atendiendo su solicitud, y tal como se manifestó a usted vía telefónica, nos encontramos a la espera de las tres cotizaciones requeridas, donde se detallen los bienes afectados.

Segunda Solicitud.

“Se determine por personal idóneo el daño ecológico, daño de flora y fauna silvestre como de las infraestructuras que se destruyeron como las que están en proceso de afectación en este momento como son la casa principal y sus construcciones anexas”.

Rta/ de la Concesionaria: Con relación a los presuntos daños ambientales presentados en el comunicado referido, se precisa que, en el mes de junio de 2019, los profesionales ambientales de la Concesionaria realizaron visita al sitio, al respecto y de acuerdo a lo referido en su solicitud se da a conocer la caracterización biótica realizada en el predio:

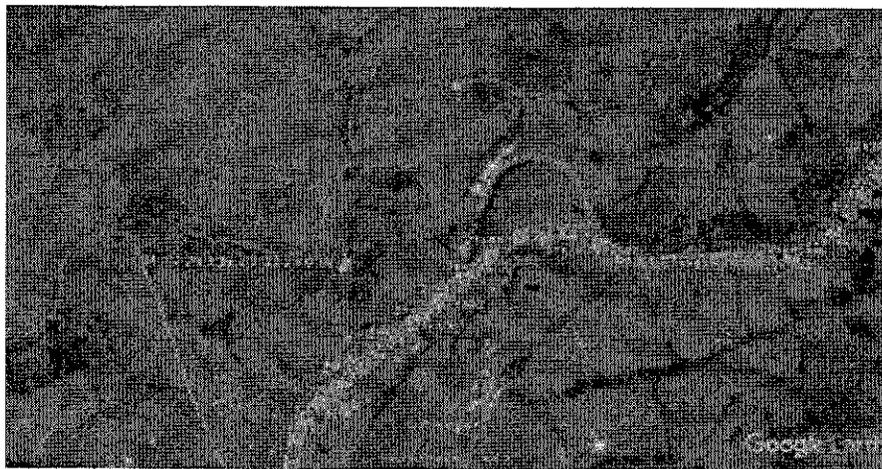
Localización



3644-19

El predio se encuentra localizado sobre el área de intervención del proyecto en la Vereda Cebadal, Municipio de Yacuanquer (N), sobre la margen izquierda sentido Rumichaca - Pasto aproximadamente en el PK 21+260 del trazado.

Figura 1. Localización predio Sr. Dilmer Alexander Mera Benavides



Cobertura Vegetal

El predio propiedad del señor peticionario, se caracteriza por presentar una cobertura vegetal conformada por vegetación secundaria baja en una matriz de pastos.

La vegetación secundaria baja se encuentra en la primera etapa de sucesión natural, la cual se ha propiciado por las áreas de aclareo moderado y nucleación, que ha permitido la regeneración de especies nativas reconocidas como pioneras en los bosques secundarios alto andinos. La composición de especies se asemeja a la transición sucesional de matorrales a bosques, se resalta la colonización de especies como sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Roso (*Vallea stipulais*).

Fotografía 1. Cobertura vegetal presente en el predio del señor Dilmer Alexander Mera





Por otro lado, la cobertura de pastos, se encuentra dominado por las especies (*Pennisetum clandestinum*), propia de la zona, y la cual sirve principalmente para el pastoreo.

Fotografía 2. Cobertura vegetal presente en el predio del señor Dilmer Alexander Mera

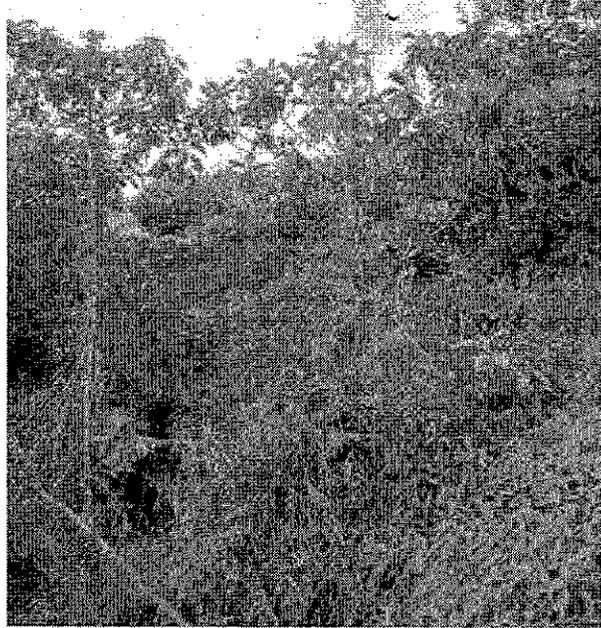


Flora

Las principales especies encontradas en el predio son: Roso (*Vallea stipularis*), Chilca rosa (*Argelatina tinifolia*), Chilca blanca (*Baccharis latifolia*), Chusque (*Chusquea sp.*) Cujaca (*Solanum sp.*), Uvilan (*Monnima aestuans*), Zarza (*Mimosa albida*), Santa María (*Liabum igniarium*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*).

Fotografía 3. Flora





Fauna

Según lo relacionado anteriormente, la cobertura vegetal del área del predio está conformada por vegetación secundaria baja en una matriz de pastos; lo que se relaciona directamente con las comunidades de fauna silvestre del área, así las cosas, para estas zonas se presentan especies generalistas, con requerimientos ecológicos bajos y con comportamientos etológicos adaptables a condiciones ambientales antropizadas y con un alto grado de fragmentación, la cual se representa principalmente por áreas de pastos para producción lechera y cultivos.

Puntualmente, en el área circundante al predio durante el proceso de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre se registraron las siguientes especies.

Conclusiones

- No se evidencia la ocurrencia de un daño ecológico en su propiedad y en el sector alrededor de su predio.
- No se evidencia afectación del recurso de flora ni fauna, puesto que el lugar donde ocurrió el deslizamiento esta desprovisto de vegetación natural.
- El área se encuentra bajo una alta intervención antrópica y fragmentación, evidencia de ello es la presencia de ganado que llega hasta la rivera de la Quebrada la Magdalena. Dicha intervención antrópica interviene en la composición de especies de fauna silvestre la cual se relaciona con especies generalistas adaptadas a áreas con limitaciones en recursos tanto de refugio como de alimento.



3644-19

- La presencia de aclareo (área de pastos) y nucleación (fragmentación) ha permitido el establecimiento de vegetación secundaria, con la presencia de especies pioneras como Siete cueros (*Tibouchina lepidota*) y Chilca blanca (*Baccharis latifolia*).

Tercera Solicitud.

“Que se determine si el diámetro de la alcantarilla principal de mi terreno y que pasa por frente el alado de mi residencia, tienen el diámetro adecuado para la ampliación del alcantarillado que se hizo sin revisión y sin estudios de caudal toda vez que pasa por mi casa principal y la humedad pone en riesgo la caída de la misma casa y la integridad de los que habitamos en ella”.

Rta/. de la Concesionaria: Como se mencionó en respuesta a los hechos, la Concesionaria está obligada a construir los diseños licenciados por las autoridades ambientales a través de la Resolución No. 1279 de 11 de octubre de 2017, y No objetados por la Interventoría del proyecto, así como de respetar, -en la medida de lo posible los cauces naturales preexistentes en la calzada original.

Todos los diseños del Proyecto Rumichaca - Pasto contienen un estudio completo de caudales y cálculos hidráulicos que cumplen con las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

Cuarta Solicitud.

“Se haga limpieza y ampliación de los coletajes para que no se presente otra vez una avalancha por haber ampliado el caudal del alcantarillado sin el estudio previo ni limpieza ni ampliación y direccionamiento de coletajes”

Rta/. de la Concesionaria: Se reitera que de acuerdo a las condiciones climáticas presentadas en la zona por las fuertes y constantes precipitaciones generaron el arrastre de material hacia las áreas más bajas, este suceso constituye un caso de fuerza mayor ajeno a la voluntad y actuación de la Concesionaria y el equipo constructor.

No obstante, de acuerdo a las medidas de manejo ambiental que se ejecutan en el proyecto se hace las actividades de limpieza, en este caso, sobre cunetas y las obras de drenaje.

Agradecemos tener en cuenta que, con referencia al material arrastrado hacia el interior de su predio se procederá con personal para realizar la limpieza y retiro de dicho material, de conformidad con lo relacionado en las actas de visita realizadas por el equipo constructor.

Quinta Solicitud.

Que se limpie los residuos de material de construcción para que no pase lo que ya pasó y esto causo el represamiento y avalancha de los mismos llevándose consigo todo y afectando mi predio, fauna y flora anexo fotos.

Rta/. de la Concesionaria: De acuerdo a lo manifestado en el punto anterior, se ratifica que la Concesionaria realiza las actividades de limpieza y retiro de material que se genera el arrastre del mismo a raíz de la ejecución de las actividades constructivas como de las condiciones climáticas que se presentan sobre las áreas del Corredor Vial.



Para ejecutar dichas actividades la Concesionaria cuenta con personal contratado:



Sexta Solicitud.

“Se haga ampliación y direccionamiento del coletaje que causó los daños al haber hecho la ampliación y no prever la limpieza de los materiales que usaron y causaron daños”.

Rta/. de la Concesionaria: En relación con este punto, nos permitimos señalarles que no es procedente realizar obras adicionales a las contempladas en el alcance del Contrato de Concesión. Las obras diseñadas cuentan con no objeción por parte de la Interventoría, están aprobadas, licenciadas y cumplen a cabalidad el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

En este punto es importante tener en cuenta que, la ampliación de la alcantarilla no fue la causa de los efectos descritos por el propietario. El origen de la causa se debe a la invasión de la faja de retiro obligatoria establecida en la Ley 1228 de 2008, lo que produjo la afectación e intervención del cauce natural que existía aguas abajo del descole original de la vía existente.

Séptima Solicitud.

“Se restablezca los daños causados, se haga los coletajes de acuerdo al estudio de caudal y se dirija la misma hasta la quebrada La Magdalena, como los demás de la vía del sector y no se dejen a campo abierto como pasó en mi predio en una de las alcantarillas anexo foto”.

Rta/. de la Concesionaria: Las obras de drenaje que se construyen actualmente en el corredor vial, deben estar debidamente autorizadas por las entidades competentes, por lo tanto, se informa que a la fecha se está revisando desde el punto de vista técnico, ambiental y contractual, la solicitud realizada por usted, respecto a la conexión del descole hasta la quebrada La Magdalena.



3644-19

En relación con los descoles que se ejecutan en general en todas obras de drenaje, son construidos mediante canales abiertos, teniendo en cuenta que dicho diseño permite el mantenimiento de los mismos en caso de obstrucción, como ejemplo los drenajes construidos y existentes a partir de la construcción de la vía Panamericana.

Octava Solicitud.

“Se cambie de tubería interna si fuere necesario de acuerdo al estudio de caudales donde sea necesario y se restablezca los sitios y estructuras si fuera necesario moverlas en caso del cambio de tuberías de alcantarillado y coletaje interno que se ubica en la alcantarilla que pasa por frente y alado de mi casa la cual estaba diseñada para el caudal anterior y no el que recolecta ya las adecuaciones y coletajes de la doble calzada”.

Rta/ de la Concesionaria: Agradecemos tener en cuenta que el Concesionario y el equipo constructor únicamente se encuentran obligados a ejecutar las obras contempladas en el Contrato de Concesión, por lo tanto, la realización de obras adicionales deberá ser autorizadas por la ANI y la ANLA.

Reiteramos que las obras diseñadas cuentan con la no objeción por parte de la Interventoría, están aprobadas, licenciadas y cumplen a cabalidad el Contrato de Concesión y la normativa aplicable, porque se sustentan en un estudio técnico.

Noveno Solicitud

“Se cancele la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) o se REALICE y haga los arreglos necesarios para corregir los daños y errores de planeación hasta estar a plena satisfacción de los arreglos mencionados de forma inmediata así, por concepto de daño causado en los caminos, caseta riego, cierre de malla alambre, techo, estructura metálica para caseta, tubería de sistema de riego, tubería para sistema de agua potable, manguera de riego, instalación eléctrica para electrobomba, electrobomba de multietapas, tanques de almacenamiento de 2000 litros de plástico, apertura y ampliación de coletajes acordes al diámetro del tubo colocado por ustedes en las alcantarillas nuevas de la vía, mano de obra de los arreglos, maquinaria para remoción de tierra de los coletajes, entrada de la vía en una de mis puertas que fracturaron y destruyeron las volquetas y maquinaria al voltear y estacionar las mismas, y demás gastos que se causen para restablecer en su estado normal y funcional de las alcantarillas y mi sistema de agua y riego dañados por sus obras realizadas en la vía que lindera con mi propiedad privada y se asuma los demás gastos que se puedan causar no determinables a simple vista y se presenten en los procesos del arreglo como el cambio de tuberías internas y partes de casa construidas por donde pasa la tubería de alcantarillado que tuviere que ampliarse”.

Rta/ de la Concesionaria: Frente al caso en particular, y de acuerdo a lo manifestado por el peticionario, funcionarios de la Concesionaria efectuaron varias visitas técnicas al predio, con el propósito de elaborar actas de seguimiento y verificar lo enunciado por el peticionario.

En dichas visitas se pudo establecer, que existen variaciones físicas con relación al acta de vecindad inicial de construcción del peticionario los cuales se listan a continuación:

- Afectación en muro de mampostería de ladrillo macizo, sin acabados y columnas de confinamiento.



3644-19

- Daños en malla de cierre de caseta y cubierta en zinc.
- Afectación a tubería del sistema de riego y agua potable.
- Afectación a tanque de almacenamiento de capacidad de 2000 L.

No obstante, hemos reiterado al peticionario que como reclamante está obligado a demostrar la ocurrencia y cuantía de los daños, que por lo tanto, esto se demuestra remitiendo las cotizaciones de los elementos, bienes o servicios que se encuentran averiados o afectados.

Así mismo, hemos requerido al peticionario que allegue dichas cotizaciones, sin embargo, usted ha hecho caso omiso a nuestro requerimiento, necesario para proceder a realizar la valoración de los eventuales daños y perjuicios por usted reclamados.

Décima Solicitud

“Que en caso del valor de los daños y arreglos y reparaciones que se tengan que hacer sea superior a lo mencionado deberán ser cubiertos hasta entera satisfacción de mi persona como afectado y solo se reitera las denuncias a los diferentes entes de control cuando se subsane en su totalidad los daños ocasionados”.

Rta/ de la Concesionaria: Como se menciona en el punto anterior, el reclamante está obligado a demostrar la ocurrencia y cuantía de los daños y esto se demuestra remitiendo las cotizaciones de los elementos que se encuentran supuestamente averiados o afectados.

Ahora bien, en cuanto a lo expresado en la comunicación R-02-2019081602599, nos permitimos manifestar que, si bien no se brindó una respuesta inmediata a la petición, si se adelantaron las acciones pertinentes, que fueron comunicadas telefónicamente al peticionario.

Parte de las gestiones, se evidencian en la visita de seguimiento realizada el mes de julio de 2019, de la cual se anexa copia del acta.

Reiteramos que, con el fin de adelantar el proceso de revisión de los posibles perjuicios por usted reclamados, se requiere de las cotizaciones solicitadas previamente, que soporten la ocurrencia de una afectación y permitan valorar la cuantía de la misma. Por lo tanto, solicitamos que nos allegue la información dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este comunicado.





CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

3644-19

Agradecemos tener en cuenta que, si Usted como peticionario no remite la información solicitada por el Concesionario, entenderemos que ha desistido de su reclamación.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

LOZANO
DN# REPRESENTANTE LEGAL, SN# DE LA
TORRE LOZANO, STREET# CARRERA 30 A NO.
12 A 24, GI# PASTO, OL# OTROS - 1 AÑO
TOKEN# CCO, SERIAL NUMBER# 999546,
OID# 0.8.1.1.1.23267.2.3# 600803463,
OID# 1.3.6.1.4.1.23267.2.2# 79322611,
OID# 1.3.6.1.4.1.23267.2.1# 57,
O# CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A
S. L# NARIÑO, G# GERMAN
DES# DE LA TORRE LOZANO, C# CO,
GN# GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Rezo: Soy el autor de este documento
Ubicación: PASTO

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de seguimiento
Elaboró: CSH
Revisó: S Osorio - P Basante
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-AB-005837



OFICIO 3644-19 RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO R001365-19 Y REIERACION CON R-02-2019081602599 "DENUNCIA Y SOLICITUD ARREGLOS Y REPARACION POR DAÑOS CAUSADOS EN LA PROPIEDAD PRIVADA, DAÑO ECOLOGICO, DAÑO FAUNA SILVESTRE, DAÑO FLORA, DAÑO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION POR CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR SAS Y CONSORCIO SH

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: dilmar7816@hotmail.com

21 de agosto de 2019, 10:36

Buen día Estimado Señor **DILMAR ALEXANDER MERA BENAVIDES**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **3644-19** para su conocimiento, y en respuesta a su petición **R001365-19 Y R002599-19**

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



 www.uniondelsur.co

2 archivos adjuntos

 **3644-19.pdf**
367K

 **ANEXO-3644-19.pdf**
6321K